RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-016-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *"(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)";*

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de sus Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones *"(…) que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (…)";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación de Seguros para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *"Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"(...) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (...)*";

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)";*

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"(…) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (…)*";

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: *"Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (…)";*

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capitulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se resolvió la "*Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020";*

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se resolvió: *"Efectuar la primera reforma parcial al plan anual de contratación pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad, año 2020";*

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se resolvió: *"Efectuar la segunda reforma parcial al plan anual de contratación pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad, año 2020";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, "*(…) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (…)";*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0314-M de 26 de febrero de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en su calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *"(…) se sirva autorizar la contratación de pólizas de seguro para los bienes institucionales propiedad del INABIO para el año fiscal 2020";*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0400-M de 12 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en su calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *"(…) autorización para proceder con la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo blanket, así como también se considere el porcentaje máximo de la prima del seguro";*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0445-M de 18 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: *"(…) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita la respectiva certificación a fin de contratar las pólizas de seguros para los bienes y personal del INABIO. Cabe señalar que adjunto a la presente se adjunta el término de referencia para la "Contratación de Pólizas de Seguros en los ramos de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos, fidelidad y casco aéreo (…)",* por un valor de USD $ 8.144,72 (Ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA,

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0447-M de 18 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de Asistente Administrativo la Certificación Presupuestaria Nro. 46 por un valor de 8.144,72 (Ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, con cargo a la partida 570201 "SEGUROS";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0513-M de 30 de marzo de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: *"(…)* se sirva muy comedidamente autorizar a quien corresponda realice la liquidación de la certificación Nro. 46 y ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria por una valor de $ 8.157,08 (Ocho mil ciento cincuenta y siete con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, a fin de contratar las Pólizas de Seguros en los ramos de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos, fidelidad, casco aéreo para los bienes y funcionarios del INABIO";

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-0518-M de 31 de marzo de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de Asistente Administrativo la Certificación Presupuestaria Nro. 54 por un valor de USD $ 8157,08 (Ocho mil ciento cincuenta y siete con 08/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con cargo a la partida 570201 *"SEGUROS"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0529-M de 01 de abril de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *"(…) se sirva realizar la resolución de inicio y aprobación de pliegos para la contratación de Pólizas de Seguros en los Ramos de Incendio, Robo, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Vehículos y Casco Aéreo para los Bienes, y; Póliza de Fidelidad para los Funcionarios del Inabio.*"; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y CASCO AÉREO PARA LOS BIENES; Y, PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS.

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; en consecuencia, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial, para efectuar la contratación de pólizas de seguros en los ramos de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y casco aéreo para los bienes; y, póliza de fidelidad para los servidores públicos y funcionarios del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Dirección: Pje. Rumipamba 341 y Av. de los Shyris
Código postal: 170506 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-2449825 - www.biodiversidad.gob.ec
Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Artículo 2.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial mediante la contratación directa para efectuar las pólizas de seguros en los ramos de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y casco aéreo para los bienes; y, póliza de fidelidad para los servidores públicos y funcionarios del Instituto Nacional de Biodiversidad, con un presupuesto referencial de USD $8.157,08 (Ocho mil ciento cincuenta y siete con 08/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, conforme la Certificación Presupuestaria Nro 54; e, invitar a la Empresa Pública Seguros Sucre S.A., para que preste su oferta técnica y económica, al amparo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 98 y numeral 1 del artículo 107 de su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, en tanto el uso de las herramientas en el Portal Institucional de Compras Púbicas.

Artículo 4.- Delegar a la señorita Ingeniera Lidia Ulcuango, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 01 días del mes de abril de 2020.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	